

PROPUESTAS ENFOCADAS A UNA MAYOR IMPLEMENTACIÓN DEL

DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS

ANTECEDENTES

En el año 2002 la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica en su CAPÍTULO IV: El respeto de la autonomía del paciente, Artículo 11. Instrucciones previas, crea y regula “el documento de instrucciones previas” Por su parte, en 2008 el Decreto 4/2008, de 23 de enero, de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del principado de Asturias.

Tras veinte años de creación y catorce de su regulación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma es claro que la implantación del mismo ha sido mínima: a fecha de enero 2022 tan sólo 8.490 personas han registrado su DIP en Asturias; es decir, un 0,839% de la población.

Teniendo en cuenta la importancia del Documento de Instrucciones Previas queda reforzada en la Ley del Principado de Asturias 5/2018, de 22 de junio, sobre derechos y garantías de la dignidad de las personas en el proceso del final de la vida y en la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia y que en todas estas leyes queda dispuesta la obligación por parte de la Administración de facilitar el ejercicio de los derechos en ellas regulados y de darlos a conocer entre la ciudadanía y el personal sanitario; la Asociación Derecho a Morir Dignamente considera que no se puede posponer más una revisión en profundidad de la implementación del DIP en Asturias y una rauda toma de decisiones encaminada a paliar los defectos detectados a lo largo de este periodo tan poco fructífero.

Es por ello que la Asociación Derecho a Morir Dignamente-Asturias teniendo en cuenta la experiencia de años en labores de difusión y de asesoramiento personal tanto sobre la redacción como el otorgamiento del DIP, así como las propuestas de otras Comunidades Autónomas, en especial la Navarra, cuya adopción han supuesto una subida significativa del número de inscripciones de DIP respecto al resto de Comunidades, formulamos las siguientes

PROPUESTAS:

MEJORA DE LOS TRÁMITES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DIP

- **Modificación de la normativa en relación al otorgamiento.** La normativa actual, Artículo 9 del Decreto 4/2008, de 23 de enero, de Organización y Funcionamiento del Registro del Principado de Asturias de Instrucciones Previas en el ámbito sanitario para realizar la presentación del DIP dispone: “La solicitud cumplimentada según lo dispuesto en el apartado anterior se presentará en el Registro General de la Consejería

competente en materia de salud y servicios sanitarios o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común” contemplándose solamente la posibilidad de presentación telemática cuando el otorgamiento se realiza ante notario.

Sólo en el caso de presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios, ubicado en Oviedo; o ante notario, con el gasto económico que esto implica, es posible realizar el otorgamiento sin testigos. En el caso de presentar el DIP en cualquier otro registro de los habilitados es necesario contar con tres testigos, de los que al menos dos no pueden ser familiares, con la dificultad que puede suponer para algunas de las personas otorgantes, así como una situación de falta de intimidad y respeto a la confidencialidad que esto puede implicar.

Nuestra propuesta sería **POSIBILITAR EL OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO DE INSTRUCCIONES PREVIAS ANTE LOS PROFESIONALES DE MEDICINA, ENFERMERÍA Y DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

Esta modificación que permitiría, como hemos señalado, acercar la ejecución de un derecho sanitario a la ciudadanía pues no tendría que desplazarse a Oviedo, preservar el derecho a la intimidad y confidencialidad ante las decisiones sanitarias y, finalmente, velar por la gratuidad de la prestación de un derecho reconocido por la ley, tiene un precedente similar en la **Comunidad Foral de Navarra**. En efecto, mediante la "Disposición adicional decimocuarta de la Ley Foral 24/2016, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2017", se modificó el artículo la letra c) del apartado 1 del art.24.1ce.55 de la "Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en Navarra", con el fin de añadir una nueva opción a la forma de otorgar el documento de voluntades anticipadas, y permitir que se pueda ante el personal encargado del "Registro de Voluntades Anticipadas" o bien, también, ante los profesionales de los "Centros de Salud del Servicio Navarro".

El texto consolidado de lo publicado en el BOE del 'art.55 de la "Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en la Comunidad Foral de Navarra puede verse en el siguiente enlace <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-19960>

- **Tramitación telemática** mediante certificado digital o clave como se realiza en otras Comunidades.

DIFUSIÓN EN EL ÁMBITO SOCIOSANITARIO:

- En los Establecimientos Residenciales para ancianos y otras instituciones sociosanitarias como Centros de día, **incluir en la valoración e informes** sobre la persona usuaria de tales servicios si se tiene cumplimentado el DIP y promover su realización.

- **Implicación activa de Auxiliares administrativos** para información, trámite y envío al Registro del DIP
- **Creación en cada área sanitaria de un espacio de gestión y coordinación** de las situaciones que generan los procesos en final de vida que incluya la información, la ayuda a su cumplimentación y la tramitación del DIP.
- **Elaboración de una guía práctica y sencilla** para profesionales sanitarios y socio-sanitarios y distribución masiva
- **Añadir un ítem “obligatorio” en las Historias clínicas de AP y AH** (que no se pueda continuar si no se cubre): sobre si el paciente tiene hecho su DIP, si recibió información sobre DIP, qué información (de tal manera que se incorpore a la práctica habitual tal como se hace al preguntar por alergias o hábitos tóxicos).
- **Incluir como Formación Estratégica para profesionales** de los distintos niveles asistenciales y sociosanitarios sobre Derechos y deberes recogidos en las leyes que regulan derechos sanitarios en final de vida, y específicamente sobre el DIP la obligatoriedad de informar sobre el derecho a otorgar, asesorar en su cumplimentación y consultar y respetar las decisiones explicitadas.
- **Incluir en los diferentes “Contratos Programa”** Ítems para la evaluación (ej: número de profesionales que informan del DIP, número de veces que se consulta el Registro de IP, adecuación de las intervenciones profesionales a los deseos manifestados en el DIP.....)
- **Visualización del icono *DIP*** de quien lo tiene registrado en la primera ventana que aparece al abrir la Historia informática de una persona desde cualquier dispositivo.
- **Añadir link con acceso al Registro de Instrucciones previas** para profesionales desde Astursalud.
- **Incluir en Astursalud datos sobre las personas que tienen registrado su DIP** en Asturias por edad, sexo, área sanitaria,....

DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA:

- **Campaña informativa** (folletos, cartas, TV, radio, redes sociales....) a la población para promover la realización de DIP de manera similar a otras campañas como por ejemplo las de vacunación.
- **Distribución de folletos y carteles informativos** en todos los Centros de Salud, Centros de especialidades, Hospitales públicos y privados, Centros socio-sanitarios y Centros municipales.
- **Realización de Charlas informativas** en Centros sociales, municipales, de día, residencias,.....
- **Propiciar una firma pública del DIP** por parte de políticos y personas relevantes de la sociedad asturiana, por ejemplo con un Vídeo con personajes firmando el DIP o diciendo que ya lo han hecho y publicarlo en redes sociales y TPA.

Desde DMD-Asturias ofrecemos nuestra colaboración para lo que estimen que podamos aportar y o aclarar

ABRIL 2022